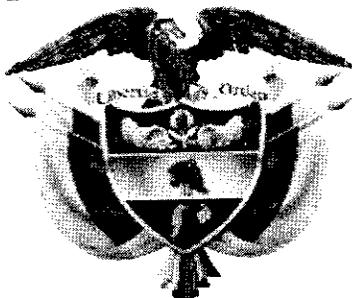


República de Colombia.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s)

GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA

DEMANDADO (s)

WILMA EUGENIA STRESS DE CAJAVÍD

Cuaderno N^o:

FECHA DE REPARTO 05/MARZO/2021

110014003 010 - 1995 - 00073 02



11001400301019950007302



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Oficio N°. O-0121- 2827

Bogotá D. C., 16 de feb. de 2021

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL CI

84928 3-MAR-21 12:25

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-010-1995-00073-00 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: SINGULAR

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DE 6 DE MARZO DE 2020

(Queja)

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 14 ÚNICO CUADERNO.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: ÚNICO CUADERNO CON 21 FOLIOS ÚTILES.

DEMANDANTE (S): EDIFICIO PANORÁMICO

P.H. NIT. 800.086.810-0

APODERADO: MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA C.C. 19.413.503., T.P. 73.822. Carrera 8 No. 11-39 . Of 709. G-mail: abmiguelchavez@gmail.com

DEMANDADO VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID C.C. 41.515.480

APODERADO: -OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN C.C. 10.966.018., T.P. 180.870 del C.S.J. Carrera 6 No. 12C - 48 of. 506. Tel. 3427742. E-mail: ligarprincipal@hotmail.com

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

JA
C.C.
T.P.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE ABOGADOS
CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS

1997

Señor:
Juez Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá.
E. S. M.

Ref. Recurso Queja.

Ejecutivo 1995-0073.
Proc. 03010199500073

Dada: WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID.
Dante: EDIFICIO PANORÁMICO.

AVIER AHUMADA OLIVARES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la parte ejecutante, dentro del término legal, por medio del presente libelo y de manera respetuosa solicito Señor Juez, el **RECHAZO** del recurso de queja impetrado por el apoderado de la parte demandada, en razón, de que la alzada pretendida no se encuentra enlistada en las que consagra el Código General del Proceso.

No obstante, debo advertir a su Señoría, que la parte pasiva con esta queja pretende dilatar el proceso en cuestión, máxime cuando el recurso impetrado lo presentaron, después de un año de estar ejecutoriada la providencia que decretó la medida cautelar.

NOTIFICACIONES
Abogados707@gmail.com

Del señor Juez,


JAVIER AHUMADA OLIVARES
C.C. 8.687.105
T.P. No. 90.438 del C. S. de la J.

JAVIER AHUMADA OLIVARES
C.C. 8.687.105 de B/quilla
T.P.90.438 del C. S. de la J.

Sabido es que
denegada por
artículo 352 c

Para que sea p
de reposición e
de copias para re
para que el sup
apelación intentada.

Expedición
copias para su compulsas,
la providencia cuestionada procede la
sea dable revisar actuaciones del proceso, por cuanto
este recurso se circunscribe a la procedencia del recurso de alzada.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 10 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-AM00895

Señor Juez
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR (SEGUNDA INSTANCIA) No. 1995-00073 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por EDIFICIO PANORÁMICO NIT. 800086810-0 contra VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID C.C. 41.515.480.

En cumplimiento al auto de fecha 03 de mayo de 2021, proferido por este despacho, se decide sobre el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada en contra del auto de fecha 10 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y se ordena la devolución del expediente.

Consta de 2 cuadernos con 6 y 21 folios útiles.

Sírvase procede de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

28288 11-MAY-21 12:03

OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

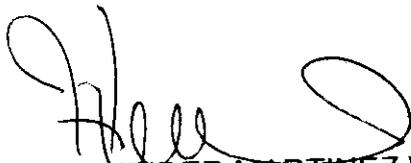
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 010 1995 – 00073 00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, que mediante providencia de fecha 3 de mayo de 2021, declaro bien denegado el recurso de apelación contra proveído de fecha 6 de marzo de 2020.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

(1/3 Cd. Segun. Inst)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR